

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 266-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 27 FEB. 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Expediente №4010-2015 del 20.02.2015 presentado por Gladys Cristina Tenorio Molina, identificada con DNI № 09682714, quien solicita se emita la Resolución de Alcaldía que declare disuelto su vínculo matrimonial con Raúl Ángel Flores Osorio, conforme a lo previsto en la Ley №29227 que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo №009-2008-JUS y;

CONSIDERANDO:

Que, el Articulo 3º de la Ley Nº 29227, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 16.05.2008, señala en su artículo 3º que: "Son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la presente Ley, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio" y en concordancia con el tercer párrafo del Art. 4º de su Reglamento aprobado con D.S N°009-2008-JUS, la solicitud de divorcio ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a ley;

Que, Gladys Cristina Tenorio Molina y Raúl Ángel Flores Osorio, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 19 de febrero de 1999;

Que, con Expediente № 16641-2014 de fecha 05.11.2014 Gladys Cristina Tenorio Molina y Raúl Ángel Flores Osorio, iniciaron el procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior a fin de que se declare su separación convencional, petición que fue RESUELTA con la Resolución de Alcaldía № 760-2014-ALC/MVES de fecha 24.11.2014;

Que, mediante Informe Nº138-2015-PNC-SCDU-SGRC-GSMGA/MVES del 23.02.2015 la abogada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, comunica que de la revisión de la Resolución de Alcaldía Nº 760-2014-ALC/MVES, se constató que han transcurrido dos (02) meses de haberse declarado la Separación Convencional de los recurrentes; y en aplicación del Art. 7º de la Ley Nº 29227, Opina por la procedencia de la solicitud de Disolución del Vinculo Matrimonial presentada por Gladys Cristina Tenorio Molina, a través del Expediente Nº 4010-2015 de fecha 20.02.2015; asimismo, con Informe N° 117-2015-SGRC-GSMGA/MVES la Sub Gerencia de Registro Civil, ratifica declarar procedente la solicitud presentada;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el Art. 20º numeral 6) y 35) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Ley Nº 29227 y contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DISUELTO el VÍNCULO MATRIMONIAL entre GLADYS CRISTINA TENORIO MOLINA y RAUL ANGEL FLORES OSORIO celebrado ante la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 19 de febrero de 1999.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil la notificación a las partes, de la presente Resolución, así como emitir los oficios pertinentes a fin que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en los registros correspondientes por su cuenta y costo, para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Constant Casas Cauti

Municipalidad Distrital De Villa El Salvader

GUIDO INIGO PERALTA

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

TAO DE VILLA EL OS DE COMO DE VILLA EL OS DE VILLA

GS RO COLLING

04 V° 8°